

Erref/Ref:	2024/6Y/SESJGL
Proz/Proc:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Secretaría	

TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

2024ko apirilaren 9ko Ohiko Bilkura

Aipatutako egunean, goizeko zortziak eta hogeita hamar minutu direnean, TOKIKO GOBERNU BATZARRA lehenengo deialdian ohiko bilkura egiteko bildu da udaletxeko bilkura aretoan. Orriaren ertzean agertzen diren zinegotziek hartu dute parte, eta izatez zein eskubidez batzordea osatzen duten kideen gehiengoa dira; Idazkari Orokorrak lagundu egin die, eta guztia Leioako Udaleko Araudi Organikoa eta Herri Partaidetzakoaren 69 eta hurrengo artikuluetan xedatutakoaren ondoretarako, Alkate Udaltzaburua irizpenerako jarri dituen gaiak aztertzeke edo kudeaketaren jarraipena egiteko helburuarekin.

·

Ordu horretan, lehen deialdian, lehendakariak ekitaldia irekita zegoela adierazi zuen. Ondoren, ohiko bilkura honetako gai-zerrendan sartu zen.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2024

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado, se reúne en primera convocatoria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la sala de comisiones del Ayuntamiento con la asistencia de los Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros de la misma a efectos de válida constitución, asistidos por la Secretaria municipal, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, con el fin de despachar los asuntos que por la Alcaldía Presidencia se han sometido a su dictamen o al seguimiento de la gestión.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria

Bertaratutakoak / Asistentes

PRESIDENTEA / PRESIDENTE Iban Rodríguez Etxebarria
BATZORDEKIDEAK / VOCALES

Euzko Abertzaleak

Estibaliz Bilbao Larrondo
Ugaitz Zabala Gomez
Marta Alvarez Oyarbide
Maialen Gonzalez Puertas

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak

Consuelo Castellanos Jimenez
Maria Pilar Grados Garcia

**BERTARATUTAKO BESTE BATZUK/
OTROS ASISTENTES**

Julen Capetillo Aramburu
Pedro Arceredillo Buruaga

IDAZKARIA / SECRETARIA

Chiara Camarón Pacheco

Ausentes

Jose Miguel Abascal Somocueto

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DÍA:

1.

Aurreko bilkuraren akta onartzea

Aprobación del acta de la sesión anterior

Secretaría.

Número: 2024/5M/SESJGL.

2024ko martxoaren 19an egindako bileraren akta aurteztu da, onartzeko

Se presenta para aprobación el acta de la sesión celebrada el 19 de marzo de 2024

Aktari buruzko oharrrik ez dagoenez, onartutzat joda.

No existiendo observaciones al acta, se da por aprobada.

2.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientea

Expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/8620T.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-59526

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 59526 remitido por el Agente de la Policía Municipal nº 236, relacionado con el informe nº 582/23, obrante en el expediente de fecha 05 de septiembre de 2023, a las 21:05 horas, persona realiza fuego sin autorización en día de riesgo por temperatura extrema en recinto caserío derribado XXX. Quema de tablas viejas y basura.

El día 5 de septiembre de 2023 sobre las 20:45 horas, se recibió una llamada de Sos Deiak informando que había una columna de humo en la zona cercana de la UPV cerca de los establecimientos de hostelería, y que en la zona junto al fuego debía haber alguna bombona de butano.

Los agentes actuantes 054B0236 y 023I0077 acudieron al lugar y a su llegada se encontraron con un recurso de la Ertzaintza, una ambulancia y uno de los vehículos de los bomberos, que se encontraban también movilizados buscando la columna de humo.

Los agentes localizaron la columna de humo en la parte trasera del local de nombre XXX, y tras comprobar que no poseía licencia para realizar fuego y tratándose el día del fuego de un día de temperaturas extremas por calor, en el que se prohíben habitualmente las quemadas, se procedió a informar al encargado allí presente que se le iba a denunciar por quema de basura y tablas viejas sin autorización ya que no era la primera vez que sucedía.

El fuego se encontraba en el interior de las ruinas de un caserío anexo al local XXX, sin vigilancia por parte de los encargados ni empleados del local, ya que estos se encontraban en el local hostelero

trabajando; las botellas de butano se encontraban en el exterior de la zona donde se estaba realizando el fuego.

Por lo que se procedió a la identificación de XXX, con NIE ***1842**.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 12.2.i) de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

Artículo 12. – Protección del mobiliario urbano y de los espacios públicos.

2. Quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos en el mobiliario urbano, y en concreto, los siguientes actos:

i) Queda prohibido hacer fuego y actividades pirotécnicas en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal y la de las Administraciones competentes.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos:

8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.º.”

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2, otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no presenta recurso en el plazo indicado, por lo que se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX, con NIE ***1842** ,una multa de CIEN EUROS (100 €), como

responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 12.2.i) en relación con el artículo 49.3 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-59526) indicado al inicio de este escrito, recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.

3.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espeditzea hastera **Incoación de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa**

Policía Local.

Número: 2024/2259M.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-62588

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del acta de denuncia 62588, en relación con el informe nº 166/24, remitida por el Agente de la Policía Municipal nº 166 obrante en el expediente de fecha 21 de marzo de 2024, a las 12:19 horas, el mencionado agente comprobó cómo, en Paseo Landabarri 50, una persona coloca publicidad (pasquines) en los parabrisas de los vehículos estacionados en la vía pública, sin autorización municipal.

El día 21 de marzo de 2024 a las 11:45 horas, patrulla fue requerida por vecino informando que a la altura de la c/Basañese, observó cómo un varón junto con un menor estaba poniendo octavillas en los limpiaparabrisas de los vehículos estacionados.

La patrulla actuante localizó al varón y al menor a la altura de Paseo Landabarri, 50. Tras interactuar con el padre, éste refirió haber estado realizando dicha actividad.

Se procedió a la ocupación de doscientas octavillas publicitarias para la compra-venta de vehículos y a la entrega de la correspondiente denuncia administrativa por Ordenanza Municipal.

Se identificó a XXX con DNI ***6050**, como responsable de los hechos.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

Artículo 42.—Publicidad

2. Queda prohibido, en tal sentido, salvo autorización municipal expresa, colocar cualquier tipo de anuncio en fachada de edificios públicos o privados, porches, marquesinas, mobiliario urbano, arbolado, muros, túneles, pasos subterráneos y, en general, fuera de los lugares especialmente habilitados. De igual modo, se prohíbe poner en los mencionados lugares cualquier clase de pegatina, cartel, pasquín, pancarta o

banderola de carácter político o de otra índole, todo ello con las salvedades previstas en el artículo 43.1 de la presente Ordenanza.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera GRAVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.4, que dice:

Artículo 49. – Clases de infracciones.

4. Serán consideradas como graves las infracciones a los siguientes artículos: 14.2.ºe) (únicamente acopio de materiales de obra), 14.3.ºf), 15.1.º, 35, 36, 37, 38, 39, 40.3.º, 40.4.º, 42.2, 43, 44, 45.2, 46 y 47.

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 201 y 500 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS UN EUROS (201€).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

TERCERO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX con DNI ***6050**, por infracción del artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía local, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 201 € (160,80 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 160,80 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 120,60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES07-2095-0048-22-3200580571, indicando el nº de boletín policial arriba señalado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorriz, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

4.

Sailetako arduradunen informazioa zenbait jarduketaz eta Alkatezarako laguntza bere eskuduntzak erabiliz

Información de los responsables de áreas sobre distintas actuaciones y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

HERRITARTASUNA

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Consuelo Castellanos jakinarazi du Natalia Martín Ramos dela Berdintasun Arloko arduradun teknikoa, eta horren bidez bideratu behar direla gaiak enpresekin, hala nola Gehilan

CIUDADANÍA

Consuelo Castellanos, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, comunica que la responsable técnica del área de Igualdad es Natalia Martín Ramos, a través de quien deben canalizarse las cuestiones con las empresas en la materia, como es Gehilan 2000.

2000.

Euzko Abertzaleak taldeko Estíbaliz Bilbaok Kultura eta Kirol arloetako gaiak aipatu ditu:

- Kirol-kudeaketako grebak
- Uda, Udatxiki eta Udalekuen hasiera
- Gaztedi UK hitzarmena
- Kirol-orientazioko zerbitzua

LURRALDE TASUNA

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Pedro Arceredillok jakinarazi du Tokiko Enplegurako laguntzetarako deialdia argitaratu dela, eta hilabeteko epea dagoela hori eskatzeko. Arloei eskatu die horren inguruan dituzten beharrak identifikatzeko.

ANTOLAKUNTZA

Euzko Abertzaleak taldeko Julen Capetillok Parte-hartzeari buruzko gaiak azaldu ditu:

- Aurrekontu Irekien lehen fasea amaitzea.
- Datuak osatzeko prozesuan dagoen Agintaldi Planaren Plataforma
- Ebaluazio-fitxak jasotzeko zain, 2024ko apirilaren 1etik aurrera.

Goizeko zortziak eta berrogeita hamar minutu direla, Alkateak ekitaldia amaitutzat eman zuen, eta Idazkaritza honi dagokion akta egiteko agindu dio. Nik, idazkariak, egiaztatzen dut akta hori.

Estíbaliz Bilbao, de Euzko Abertzaleak, refiere cuestiones de las áreas de Cultura y Deportes:

- Huelgas gestión deportiva
- Arranque de Uda, Udatxiki y Udalekuak
- Convenio Gaztedi UK
- Servicio de orientación deportiva

TERRITORIO

Pedro Arceredillo, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, comunica que se ha publicado la convocatoria para ayudas de Empleo Local, teniendo un mes para solicitarla. Pide a las áreas que identifiquen sus necesidades al respecto.

ORGANIZACIÓN

Julen Capetillo, de Euzko Abertzaleak, explica cuestiones referentes a Participación:

- La finalización de la primera fase de los Presupuestos Abiertos.
- Plataforma de Plan de Mandato en proceso de completar datos.
- Pendiente de recepción de fichas de evaluación, pendientes desde el 1 de abril de 2024.

Y siendo las ocho horas y cincuenta minutos, por la Alcaldía se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría levantar el acta correspondiente, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

Visto bueno